

## ORDENANZA Nº 10481

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1°: Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza N° 9.348, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La inscripción en el Registro requiere la previa vacunación antirrábica y el pago del arancel correspondiente que se fijará en el equivalente a la tasa para actuaciones administrativas que establece el artículo 100°, inciso G de la Ordenanza Impositiva (T.O. 1.992).

Quedan exceptuados del pago del arancel los perros guías utilizados por personas con necesidades especiales.

- Art. 2º: Incorpórese como artículo 7º bis a la Ordenanza Nº 9.348: Los propietarios o tenedores de perros deberán proveerse de los elementos necesarios para recoger las deposiciones que sus animales realicen en áreas de dominio público, estableciendo el Departamento Ejecutivo Municipal, los lugares y recipientes para su depósito.
- Art. 3°: Modifíquese el primer párrafo del artículo 10° de la Ordenanza N° 9.348, el que quedará redactado de la siguiente manera:

En caso que el propietario concurra a retirarlo en este lapso deberá abonar la tasa por mantención equivalente a 5 (cinco) veces la tasa por actuaciones administrativas que establece el artículo100º inciso G de la Ordenanza Impositiva (T.O. 1.992).

- Art. 4°: Las erogaciones que demande la realización de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del año en curso.
- Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 9 de setiembre de 1.999.-

Presidente: Dr. Marcelo Martín

Secretario Legislativo: Dr. Walter Galvez

Expte. Nº 18.087-O-98

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 10481

Expte. Nº 18.087-O-98